



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, acordó la modificación y/o implantación de las Ordenanzas y/o Reglamentos que se relaciona.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado al definitivo, en previsión de lo cual se publican los artículos modificados en el Reglamento.

1. Modificación de la Ordenanza número 59 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Inglés, en sus artículos 6 y 9:

“Artículo 6.- Devengo

Están obligados al pago del precio de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento regulados en la misma.

El Ayuntamiento enviará las órdenes de pago de las cuotas mensuales a las entidades bancarias y números de cuenta expresados en la orden de domiciliación de este impreso entre los días 10 al 12 del mes en curso.

Si dicho cargo fuese devuelto por la entidad bancaria, el titular del recibo será el responsable de subsanar ante el Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto antes de la finalización del mes en curso, teniendo un plazo voluntario de siete días para el abono de dicha cuota.

De no ser subsanado el error en la orden de domiciliación o no abonar la cuota mensual antes del día 7 del mes siguiente, el Ayuntamiento cursará orden de enviar dicho impago a la oficina de recaudación por la vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

No se admitirá el abono de ningún recibo fuera de la fecha de pago del mismo.

El Solicitante que desee modificar su matrícula o cursar la baja de las actividades deberá comunicarlo de forma expresa mediante el correspondiente impreso de solicitud de baja ante el Ayuntamiento. Debido al cierre del padrón de cobro, sólo las bajas que se comuniquen formalmente antes del día 5 del mes en curso, serán tenidas en cuenta a la hora de generar el padrón de cobro de dicho mes y por tanto quedarán suspendidas las órdenes de domiciliación. De no ser así el Ayuntamiento cobrará la mensualidad completa.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

1. Podrá bonificarse hasta el 50% de la tasa regulada en esta Ordenanza a personas en situación de necesidad social, o circunstancias sobrevenidas que sean apreciadas por el Ayuntamiento, previo informe de los servicios sociales correspondientes u órgano competente en la materia.

2. Podrán bonificarse de un 20% de descuento sobre la cuota aquellos alumnos que estando empadronados en el municipio estén en las siguientes circunstancias:

a) Alumnos en situación de Familia Numerosa.

b) Alumnos con familiares de primer grado cursando estudios en la Escuela Municipal de Inglés. Dicha bonificación se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad familiar cursando estudios en el centro. “

2. Modificación de la Ordenanza número 1, reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 9:

Artículo 9.- Bonificaciones potestativas.

Familia numerosa: Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

A tales efectos se establece que: La fecha de devengo es el primer día del año. Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.

A) Bonificación: A la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del (25)%

B) Requisitos: Para ostentar la condición de beneficiario en la presente bonificación, los sujetos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados con tres años de antigüedad a la fecha de devengo del impuesto.

- Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

- Estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos municipales, por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

- El valor catastral de la vivienda habitual para la que se solicita la bonificación no podrá exceder de (165.000) euros.

A) Documentación: Los sujetos interesados deberán acompañar la siguiente documentación:



- Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en vigor en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Certificado de Empadronamiento en el bien inmueble del titular y/o cotitular que constituyan la familia numerosa, a la fecha de devengo.

- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

B) Efectos: La concesión de la bonificación causará efectos en el año para el que se solicita, transcurrido el cual perderá vigencia debiéndose volver a solicitar para los años consecutivos.

El plazo de la solicitud será desde el 15 de diciembre, hasta el 15 de enero, transcurrido dicho plazo no se tramitarán las solicitudes, debiéndose presentar las mismas al ejercicio siguiente. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular o cotitular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los requisitos referidos.

Dicha bonificación se establece en función de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

3. Modificación de la Ordenanza número 57. reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, en sus artículos 6 y 9:

Artículo 6.- Devengo.

Están obligados al pago del precio de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento regulados en la misma.

El Ayuntamiento enviará las órdenes de pago de las cuotas mensuales a las entidades bancarias y números de cuenta expresados en la orden de domiciliación de este impreso entre los días 10 al 12 del mes en curso.

Si dicho cargo fuese devuelto por la entidad bancaria, el titular del recibo será el responsable de subsanar ante el Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto antes de la finalización del mes en curso, teniendo un plazo voluntario de siete días para el abono de dicha cuota.

De no ser subsanado el error en la orden de domiciliación o no abonar la cuota mensual antes del día 7 del mes siguiente, el Ayuntamiento cursará orden de enviar dicho impago a la oficina de recaudación por la vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

No se admitirá el abono de ningún recibo fuera de la fecha de pago del mismo.

El Solicitante que desee modificar su matrícula o cursar la baja de las actividades deberá comunicarlo de forma expresa mediante el correspondiente impreso de solicitud de baja ante el Ayuntamiento. Debido al cierre del padrón de cobro, sólo las bajas que se comuniquen formalmente antes del día 5 del mes en curso, serán tenidas en cuenta a la hora de generar el padrón de cobro de dicho mes y por tanto quedarán suspendidas las órdenes de domiciliación. De no ser así el Ayuntamiento cobrará la mensualidad completa.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

3. Podrá bonificarse hasta el 50% de la tasa regulada en esta Ordenanza a personas en situación de necesidad social, o circunstancias sobrevenidas que sean apreciadas por el Ayuntamiento, previo informe de los servicios sociales correspondientes u órgano competente en la materia.

4. Podrán bonificarse de un 20% de descuento sobre la cuota aquellos alumnos que estando empadronados en el municipio estén en las siguientes circunstancias:

a) Alumnos en situación de familia numerosa.

b) Alumnos con familiares de primer grado cursando estudios en la Escuela Municipal de Música. Dicha bonificación se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad familiar cursando estudios en el centro. Cedillo del Condado 30 de junio de 2016.-El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.- 3984